

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024))

Radicación. 204004089001-2020-00234
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CREDITITULOS S.A.S
Demandando. FRAN ZAMIR QUINTERO PADILLA

Una vez revisada la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia judicial que mediante providencia adiada el día 06 de febrero de 2023, se nombró como curador a la Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS del señor **FRAN ZAMIR QUINTERO PADILLA**, no obstante, se observa que el designado no ha concurrido a tomar posesión del cargo asignado, razón por la cual éste despacho procederá a relevarlo,

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Relevar a la Dra. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Designar como curador ad-litem al Dr. **ARLIN DAVID TOLOZA MARIN** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **FRAN ZAMIR QUINTERO PADILLA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>024</u>
Hoy <u>23/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria